

PUBLIQUESE EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

RETIRADO POR OFICIO
Nº 158
17 FEB 2012
FECHA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
30 ENE. 2012
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN Nº 27.01.2012 0051

VALPARAÍSO,
VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile; el Memorando Nº 01/93 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 27 de enero de 2012, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, glosa Nº 4, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile por un total de \$1.795.153.000.- (mil setecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta y tres mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo, que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y amplios sectores de la sociedad poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
12 MAR 2012
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO SUBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
28 FEB. 2012
T. R. Y REGISTRO JURIDICA RFD
SUMARIO CONTABILIDAD



Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 24, Asignación 268, Glosa N° 4 de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución N° 106 de 2011 del Consejo; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente resolución:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Y

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

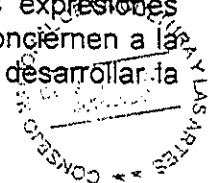
Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 16 de enero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional Suplente don **Javier Chamas Cáceres**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en adelante "la FUNDACIÓN" R.U.T. N° 75.991.930-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **Maritza Parada Allende**, en conjunto con doña **María Daniela Godoy Gabler**, ambas de nacionalidad chilena, domiciliadas, para estos efectos, en Av. Balmaceda 1301, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la



- 4 Encuentros de Instrumentos
- Material Pedagógico y Repertorio

Becados

- 25 Beca Monitores
- 1 Beca Pasantía Fernando Rosas
- 20 Becas Pasaje al extranjero
- 73 Becas OSEM
- 73 Becas OSNJ
- 30 Becas Alojamiento
- 69 Subvenciones Alimentación
- 69 Subvenciones Locomoción
- 1095 Becas orquestas Sinfónicas Regionales
- Seguro Becados
- Bienestar becados
- Talleres Integrativos becados
- Gastos Operativos becas

Concursos

- 1 Concurso de Interpretación Musical
- 3 Concursos Niños y Jóvenes solistas

Producción y extensión de Orquestas

- 1 Temporada de Conciertos OSEM-OSNJ
- 1 Temporada de conciertos educacionales OSEM-OSNJ
- 1 Concierto de Música de Cámara en el GAM
- 1 Festival de Orquestas Teatro Municipal Fernando Rosas
- 2 Festivales de Orquestas Teatros Regionales
- Conciertos: Día del Patrimonio y Aniversario FOJI
- 1 Programa de Conciertos Orquestas Regionales
- 1 Gira Nacional
- Otras Actividades de Extensión

Fondos concursables

- 5 fondos para creación de orquestas
- 30 fondos para Fortalecimiento de Orquestas
- 5 Subvenciones Encuentros y Conciertos de Orquestas
- 1 Fondo de continuidad (creación de orquesta 2011-2012)
- Gastos Operativos Fondos

Servicios orquestas

- Adquisición, Mantenimiento y Reparación de Instrumentos

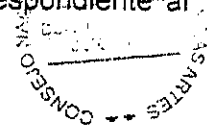
Reuniones y visitas técnicas

- Encuentro de Directores y Profesores Regionales
- Visitas técnicas
- Reuniones, gestión institucional

Prensa y comunicación

- Identidad corporativa
- Mantenimiento sitio Web
- Programa audiovisual
- Diseño y edición Memoria institucional anual
- Difusión Programa de Orquestas

En casos excepcionales y calificados, la **Fundación** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Unidad de Convenios con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Fundación** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al



cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo, que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y amplios sectores de la sociedad poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional;
- 4°- Que, de acuerdo a la letra k del artículo 2° de sus Estatutos, la fundación también se encuentra facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados.
- 5°- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, glosa N°4 correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.
- 6°- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos compartidos y actividades complementarias en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, acuerdan establecer determinados programas de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2012, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana y Orquestas Regionales Bicentenario.

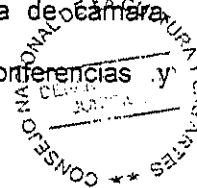
SEGUNDO

La **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se compromete a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

Capacitación

- 13 cursos de: dirección de orquesta, instrumentos, música de cámara, luthería, metodología de la enseñanza.
- 1 Programa de perfeccionamiento a distancia (videoconferencias y plataforma virtual)
- 1 Programa de ensayos para orquestas regionales.
- 1 Programa de capacitación para instrumentos deficitarios.
- 1 Campamento Musical



cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parcial y consolidado que se establecen en la cláusula cuarta siguiente.

- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

TERCERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, la suma única y total de **\$1.795.153.000.-** (mil setecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta y tres mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

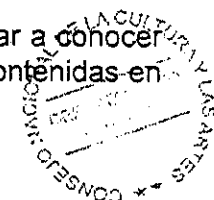
- 1) **Una primera cuota de \$897.576.500.-** (ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$897.576.500.-** (ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2012 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2012 en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La transferencia, en los términos señalados, será utilizada para financiar los siguientes gastos, consustanciales e instrumentales a la ejecución de las actividades a desarrollar comprometidas en el presente instrumento:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, incluyendo sin limitación: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores b) la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de selección, capacitación y evaluación de personal, la adquisición de materiales de trabajo, de insumos, de gastos de alimentación de los profesores y de los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como cualquier material fungible c) gastos de viajes en Chile y el extranjero, incluyendo sin limitación pasajes, pasaportes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos d) importaciones de instrumentos, accesorios y materiales pedagógicos y partituras.

Incluye también la contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales.

- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- la adquisición de instrumentos musicales, softwares, hardwares y todos los activos fijos que resulten necesarios para desarrollar los programas y actividades objeto de éste convenio, tales como equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, muebles, equipamiento de central telefónica, reloj de asistencia, sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado, partituras y métodos de estudio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en



la cláusula segunda del presente instrumento, así como toda la información referida a ellas.

- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

En los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contemplados en esta letra se entenderán comprendidos sólo en la medida que digan relación con remuneraciones y honorarios de personas relacionadas con las actividades del Convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

- e) **Provisiones de gastos:** relativas a los ítems a), b), c) y d) anteriores.

Los gastos indicados en las letras a), b), c), d) y e) de la presente cláusula, serán financiados en la medida que digan relación exclusiva con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO

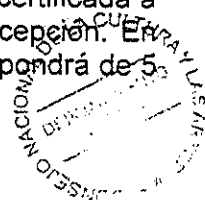
Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de marzo del 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2012, a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5



días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** podrá poner término anticipado del presente convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y ejecutará el documento de garantía vigente dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACION** esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la Fundación deberán ser entregadas a más tardar el 31 de marzo de 2013.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero del 2013, a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

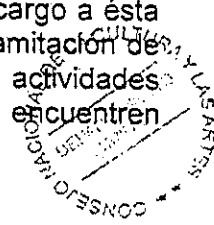
El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones, requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACION** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **FUNDACION** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACION** dicha circunstancia.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **FUNDACION** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada documentada en original de los gastos asociadas a éstas y a su vez digitalizados, junto con las provisiones de gastos que la **FUNDACION** podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula tercera del presente convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 20 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General, quien efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula segunda, con cargo a ésta la **FUNDACION** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren



contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Además de cumplir con la entrega de informes de actividades y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **FUNDACIÓN** deberá incorporar, en su página web, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

QUINTO

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, la **FUNDACIÓN** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional del Servicio**.

Al 30 de abril del presente año, dicho instrumento deberá ser reemplazado por uno de igual monto y naturaleza, cuya vigencia se extienda hasta el 30 de abril de 2013. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula cuarta de este convenio. De no efectuarse el reemplazo referido, el Consejo no transferirá nuevos fondos a la **FUNDACIÓN** y podrá hacer efectiva la garantía.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: definir la programación de las actividades de la **FUNDACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2012 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de actividades que la **FUNDACION** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2013.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**
- b) Un miembro del Gabinete de la Primera Dama de la Nación.
- c) La Jefatura de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- d) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.
- e) La Subdirección del área de Administración y Finanzas de la **FUNDACIÓN**.

SEPTIMO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO

La personería de don **Javier Chamas Cáceres**, en su carácter de Subdirector Nacional Suplente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 346 de 2011, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011 ambas del Consejo, y la de doña **Maritza Parada Allende** y doña **María Daniela Godoy Gabler** en su calidad de representantes de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** consta de la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2010, suscrita ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDECIMO

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MARITZA PARADA ALLENDE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

MARÍA DANIELA GODOY GABLER
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE


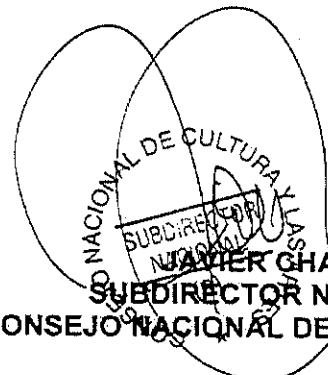
ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, Glosa N° 4 de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, correspondiente a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile por un monto de **\$1.795.153.000.-** (mil setecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta y tres mil pesos)

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes componentes de la rendición de cuentas asociados a la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JAVIER CHAMÁS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



Resol. N° 04/58

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, Av. Balmaceda N° 1301, Santiago.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**Y
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Valparaíso, a 16 de enero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el Consejo**”, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional Suplente don **Javier Chamas Cáceres**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en adelante “**la FUNDACIÓN**” R.U.T. N° 75.991.930-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **Maritza Parada Allende**, en conjunto con doña **María Daniela Godoy Gabler**, ambas de nacionalidad chilena, domiciliadas, para estos efectos, en Av. Balmaceda 1301, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo, que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y amplios sectores de la sociedad poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional;
- 4°- Que, de acuerdo a la letra k del artículo 2° de sus Estatutos, la fundación también se encuentra facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados.
- 5°- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, glosa N°4 correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.
- 6°- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos compartidos y actividades complementarias en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, acuerdan establecer determinados programas de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2012, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana y Orquestas Regionales Bicentenario.

SEGUNDO

La **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se compromete a:

a) **Desarrollar las siguientes actividades:**

Capacitación

- 13 cursos de: dirección de orquesta, instrumentos, música de cámara, luthería, metodología de la enseñanza.
- 1 Programa de perfeccionamiento a distancia (videoconferencias y plataforma virtual)
- 1 Programa de ensayos para orquestas regionales.
- 1 Programa de capacitación para instrumentos deficitarios.
- 1 Campamento Musical
- 4 Encuentros de Instrumentos
- Material Pedagógico y Repertorio

Becados

- 25 Beca Monitores
- 1 Beca Pasantía Fernando Rosas
- 20 Becas Pasaje al extranjero
- 73 Becas OSEM
- 73 Becas OSNJ
- 30 Becas Alojamiento
- 69 Subvenciones Alimentación
- 69 Subvenciones Locomoción
- 1095 Becas orquestas Sinfónicas Regionales
- Seguro Becados
- Bienestar becados
- Talleres Integrativos becados
- Gastos Operativos becas

Concursos

- 1 Concurso de Interpretación Musical
- 3 Concursos Niños y Jóvenes solistas

Producción y extensión de Orquestas

- 1 Temporada de Conciertos OSEM-OSNJ
- 1 Temporada de conciertos educacionales OSEM-OSNJ
- 1 Concierto de Música de Cámara en el GAM
- 1 Festival de Orquestas Teatro Municipal Fernando Rosas
- 2 Festivales de Orquestas Teatros Regionales
- Conciertos: Día del Patrimonio y Aniversario FOJI
- 1 Programa de Conciertos Orquestas Regionales
- 1 Gira Nacional
- Otras Actividades de Extensión

Fondos concursables

- 5 fondos para creación de orquestas
- 30 fondos para Fortalecimiento de Orquestas
- 5 Subvenciones Encuentros y Conciertos de Orquestas
- 1 Fondo de continuidad (creación de orquesta 2011-2012)
- Gastos Operativos Fondos

Servicios orquestas

- Adquisición, Mantenimiento y Reparación de Instrumentos

Reuniones y visitas técnicas

- Encuentro de Directores y Profesores Regionales
- Visitas técnicas
- Reuniones, gestión institucional

Prensa y comunicación

- Identidad corporativa
- Mantenimiento sitio Web
- Programa audiovisual
- Diseño y edición Memoria institucional anual
- Difusión Programa de Orquestas

En casos excepcionales y calificados, la **Fundación** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Unidad de Convenios con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Fundación** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parcial y consolidado que se establecen en la cláusula cuarta siguiente.

- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

TERCERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, la suma única y total de **\$1.795.153.000.-** (mil setecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta y tres mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$897.576.500.-** (ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$897.576.500.-** (ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos pesos) equivalente al 50%, del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2012 y la certificación de presentación de la

Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2012 en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La transferencia, en los términos señalados, será utilizada para financiar los siguientes gastos, consustanciales e instrumentales a la ejecución de las actividades a desarrollar comprometidas en el presente instrumento:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, incluyendo sin limitación: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores b) la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de selección, capacitación y evaluación de personal, la adquisición de materiales de trabajo, de insumos, de gastos de alimentación de los profesores y de los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como cualquier material fungible c) gastos de viajes en Chile y el extranjero, incluyendo sin limitación pasajes, pasaportes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos d) importaciones de instrumentos, accesorios y materiales pedagógicos y partituras.

Incluye también la contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales.

- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- la adquisición de instrumentos musicales, softwares, hardwares y todos los activos fijos que resulten necesarios para desarrollar los programas y actividades objeto de éste convenio, tales como equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, muebles, equipamiento de central telefónica, reloj de asistencia, sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado, partituras y métodos de estudio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula segunda del presente instrumento, así como toda la información referida a ellas.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

En los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contemplados en esta letra se entenderán comprendidos sólo en la medida que digan relación con remuneraciones y honorarios de personas relacionadas con las actividades del Convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

e) **Provisiones de gastos:** relativas a los ítems a), b), c) y d) anteriores.

Los gastos indicados en las letras a), b), c), d) y e) de la presente cláusula, serán financiados en la medida que digan relación exclusiva con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de marzo del 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2012, a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El

CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** podrá poner término anticipado del presente convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y ejecutará el documento de garantía vigente dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la Fundación deberán ser entregadas a más tardar el 31 de marzo de 2013.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero del 2013, a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones, requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **FUNDACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** dicha circunstancia.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **FUNDACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada documentada en original de los gastos asociadas a éstas y a su vez digitalizados, junto con las provisiones de gastos que la **FUNDACIÓN** podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula tercera del presente convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 20 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula segunda, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Además de cumplir con la entrega de informes de actividades y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **FUNDACIÓN** deberá incorporar, en su página web, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

QUINTO

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, la **FUNDACIÓN** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio.

Al 30 de abril del presente año, dicho instrumento deberá ser reemplazado por uno de igual monto y naturaleza, cuya vigencia se extienda hasta el 30 de abril de 2013. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula cuarta de este convenio. De no efectuarse el reemplazo referido, el Consejo no transferirá nuevos fondos a la **FUNDACIÓN** y podrá hacer efectiva la garantía.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: definir la programación de las actividades de la **FUNDACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2012 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de actividades que la **FUNDACION** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2013.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**
- b) Un miembro del Gabinete de la Primera Dama de la Nación.
- c) La Jefatura de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- d) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.
- e) La Subdirección del área de Administración y Finanzas de la **FUNDACIÓN**.

SEPTIMO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

NOVENO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO

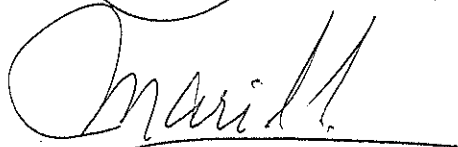
La personería de don **Javier Chamas Cáceres**, en su carácter de Subdirector Nacional Suplente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 346 de 2011, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011 ambas del Consejo, y la de doña **Maritza Parada Allende** y doña **María Daniela Godoy Gabler** en su calidad de representantes de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** consta de la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2010, suscrita ante la Notaría de don Jaime Morandé Orrego, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDECIMO

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MARITZA PARADA ALLENDE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE


MARÍA DANIELA GODOY GABLER
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE